

**GCTL-1743-2022**

Lima, 20 de junio de 2022

Señora

**Irma Blanco Aranda****Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos**

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo- MINEM

Presente. -**Referencia:** Oficio N° 383-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 20.06.2022  
Oficio N° 299-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 31.05.2022**Asunto** : Se atiende requerimiento

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual se requiere que PETROPERÚ remita los poderes de representación de mi persona, al advertir que en la Carta N° 1659-2022 de fecha 10.06.2022 mediante la cual se presentó la información destinada al levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° 0198-2022-MINEM/DGAG/DEAG no constaba mi poder de representación, por lo cual, nos otorgó un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar dicha omisión.

Al respecto, y encontrándonos dentro del plazo otorgado en los documentos de la referencia, cumplimos con remitir la Vigencia de Poder solicitada, con lo cual se acredita que tengo poder de representación inscrito en el Asiento C00334 de la Partida N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

En tal sentido, solicitamos a vuestro Despacho considerar que PETROPERÚ ha cumplido con subsanar la observación advertida tanto en el Oficio N° 383-2022-MINEM y Oficio N° 299-2022-MINEM y, consecuentemente, se continúe con la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Servicio de ingeniería, suministro y construcción de dos tanques de 163MB para almacenamiento de diésel en la Refinería Talara".

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
VERA GARGUREVICH Oscar Electro  
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA  
PE  
Lima-Lima  
Motivo: Aprobado  
Fecha: 21/06/2022 17:27:08-0500

**Oscar Vera Gargurevich**  
**Representante legal**  
**PETROPERU S.A**

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>  
Clave: GS80tLicOI  
Nro. Documento: GCTL-1743-2022



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de VERA GARGUREVICH, OSCAR ELECTO, identificado con DNI. N° 03831016 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.  
**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS  
**ASIENTO:** C00334  
**CARGO:** APODERADO

#### **FACULTADES:**

(...)

comparece Hugo Ángel Chávez Arévalo, en representación de PETROLEOS DEL PERU -PETROPERU S.A. (página 755) en los siguientes términos:

(...)

**TERCERA:** POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN USO DE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, **DELEGO PODER A FAVOR DE LOS SEÑORES DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

<b>FUNCIONARIOS NIVEL 2</b>	<b>DNI</b>
VERA GARGUREVICH OSCAR ELECTO	03831016

(...)

DICHA DELEGACIÓN SE REALIZA A FIN DE QUE TENGAN LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, MILITAR O POLICIAL CREADA O POR CREARSE.

ASIMISMO, SE LES DELEGA LA **FACULTAD ESPECIAL** PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODOS LOS ACTOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145° AL 167° DEL CÓDIGO CIVIL, RELACIONADOS A LAS FUNCIONES QUE COMPETEN AL CARGO PARA EL QUE HAN SIDO DESIGNADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PETROPERU S.A.

**CUARTA:** SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE POR EL PRESENTE PODER, SE DELEGA A LA PERSONAS DETALLADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, A FIN QUE, INDISTINTAMENTE, REPRESENTEN A PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A. ANTE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ANTE EL PODER JUDICIAL; MINISTERIO PÚBLICO; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL; TRIBUNAL FISCAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT; OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL – ONP; SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES; SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES AFP;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES – AFPS.; SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD; INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI; ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE; ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN; DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS - DICAPI; AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL-APN; MINISTERIOS; ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA; AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA; MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA, CONCEJOS DISTRITALES Y/O PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA, GOBIERNOS REGIONALES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS-SUNARP; POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ-PNP; FUERZAS ARMADAS, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL –SUNAFIL; ORGANISMOS REGULADORES Y FISCALIZADORES; CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES E INSTITUCIONES MÉDICAS, UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA; EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, INSTITUCIONES BANCARIAS O DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS; COMUNIDADES CAMPESINAS Y/O NATIVAS; Y, ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, ENTIDAD O INSTITUCIÓN NO MENCIONADA EN FORMA ESPECÍFICA, CREADA O POR CREARSE ANTE LOS CUALES PETRÓLEOS DEL PERÚ-PETROPERU S.A. SEA DEMANDANTE O DEMANDADO, DENUNCIANTE O DENUNCIADO O HAYA SIDO CITADA, PODER QUE DELEGO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO.

(...)

**OCTAVA:** POR EL PRESENTE DOCUMENTO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA PARA LO QUE RESULTARA DE LEY, LA CONVALIDACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE HUBIERAN EFECTUADO LOS SEÑORES DETALLADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA, SEXTA Y SÉTIMA, RESPECTO A LAS FUNCIONES QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y DE ACUERDO CON EL CUADRO DE NIVELES DE APROBACIÓN VIGENTE.

**NOVENA:** LA DELEGACIÓN DEL PRESENTE PODER A LO SEÑORES PRECISADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, NO LIMITA LA FACULTAD QUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE PETRÓLEOS DEL PERÚ -PETROPERU S.A. ME HA CONFERIDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA DELEGAR MI PODER EN OTROS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA.-\*\*

#### DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 26/11/2021 OTORGADA ANTE ALEJANDRO PAUL RODRÍGUEZ CRUZADO, NOTARIO DE LIMA, COMPARECE HUGO ÁNGEL CHÁVEZ ARÉVALO, EN REPRESENTACIÓN DE PETROLEOS DEL PERU -PETROPERU S.A. (...)

#### II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

#### III. TÍTULOS PENDIENTES:

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2022-824213	21/03/2022	REVOCATORIA DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA
2	2022-660123	04/03/2022	REVOCATORIA DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA
3	2022-824213	21/03/2022	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA
4	2022-660123	04/03/2022	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA
5	2022-744270	11/03/2022	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

#### IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
88345162  
Solicitud N° 2022 - 2013684  
06/04/2022 11:12:24

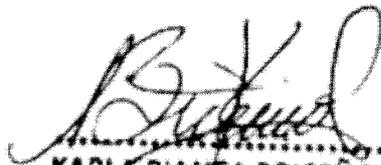
NINGUNO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-99999-800482 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por BRICEÑO YACOLCA, KARLA BIANCA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 01:38:15 horas del 07 de Abril del 2022.



KARLA BIANCA BRICEÑO YACOLCA  
ABOGADO - CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

